

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3492.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Junio)

Anuncios Oficiales

Núm. 2108

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Fomento.—Carreteras.—Expropiaciones.—En virtud de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL que el 25 del actual el pagador de carreteras, D. José Vidal, satisfará en el pueblo de Selva y el 26 en el de Escorca á los respectivos dueños el importe de las expropiaciones de los terrenos de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Lluçá Santañy en los distritos de los referidos pueblos.

Se comunican con esta fecha las instrucciones correspondientes á los Sres. Alcaldes, á cuya presencia deberá tener lugar el referido pago en los términos prevenidos en el artículo 62 y siguientes aplicables del propio reglamento.

Palma 18 Junio 1889.

El Gobernador,
El Marqués de Mirasol.

Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente consultado por V. E. relativo á la aprobación de la rendición de moneda de oro de 20 pesetas verificada en 6 del actual en la Casa nacional

de Moneda, según los documentos remitidos á este Ministerio por el Superintendente del mismo establecimiento.

Visto que de las certificaciones expedidas por el Director de ensayos y el Juez de balanzas, así como de la comunicación del Departamento de grabado, resulta que la moneda rendida se ajusta al peso y ley que determinan las disposiciones vigentes.

Considerando que la rendición de que se trata es la primera de oro de 20 pesetas y que lleva el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por lo que es conveniente dar publicidad á su aprobación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido autorizar la circulación de las 46.317 monedas procedentes de la mencionada rendición, cuyo importe, deducido el de una invertida en ensaye y muestra, asciende á 926.340 pesetas, así como también disponer que esta resolución se inserte en la Gaceta para el debido conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director General del Tesoro público.

(Gaceta 11 Junio)

Anuncios Oficiales.

Núm. 2109

DELEGACION DE HACIENDA de la Provincia de las Baleares.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, quedan habilitados los días 29 y 30 del mes actual, para admitir toda clase de pagos y formalizaciones en dichos días en las oficinas de Hacienda de la Capital, Depositarias de Ibiza y Mahón, y Administraciones Subalternas de Inca y Manacor.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Corporaciones deudoras á la Hacienda.

Palma 18 Junio 1889.—El Delegado, P. S., Diego Calderón.

Núm. 2110

Anuncio

Al objeto de que en 1.º de Julio del corriente año pueda instalarse en un nuevo local la Administración Subalterna de Hacienda del partido de Manacor, esta Delegación de mi cargo invita á los dueños de fincas urbanas sitas en dicho pueblo para que en un plazo que no exceda de 10 días á contar desde esta publicación, presenten sus proposiciones de arriendo ante aquella oficina estendidas en papel de la clase 11.ª con arreglo al formulario que á continuación se inserta, como igualmente el pliego de condiciones.

Palma 17 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. S. Diego Calderón.

Pliego de condiciones que se exigen para el arriendo de una casa en el pueblo de Manacor para instalar en ella la Administración subalterna de Hacienda de dicho partido.

1.º El propietario dará en arrendamiento la casa ó habitaciones suficientes para instalar la Administración subalterna de Hacienda del partido de Manacor por término de un año, y la prórroga que convengan ambas partes, ó en caso contrario avisándose mutuamente con dos meses de anticipación, manifestando en la proposición que presente la situación de la casa, capacidad de la misma con expresión de las habitaciones y punto donde se halla situada aquella.

2.º La Delegación de Hacienda satisfará por cuenta del Tesoro, el alquiler por mensualidades vencidas.

3.º Serán de cuenta del propietario las reparaciones y deterioros que se ocasionen en el edificio, así como el de entregar el local en condiciones de que puedan inmediatamente instalarse en él las oficinas.

4.º Solo abonará la Hacienda las habitaciones que ocupen sus dependencias.

Palma 17 Junio de 1889.—P. S. Diego Calderón

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.....propietario de la finca de este pueblo señalada con el número.....calle de.....de capacidad de.....metros cuadrados distribuidos en..... habitaciones; enterado del anuncio y condiciones pa-

ra el arrendamiento de una casa para establecer la Administración de Hacienda de este partido, ofrece la mencionada casa por la cantidad de.....pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Num. 2111

ALCALDIA DE PALMA

Pliego de condiciones generales con sujeción á las cuales y á las facultativas y económicas y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cumpliendo lo acordado por el mismo, se saca á pública subasta la construcción de una escalera para el servicio del público y de las oficinas en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de nueve mil ciento once pesetas noventa y dos céntimos y arregladamente al proyecto aprobado por esta Corporación en sesiones de tres de Mayo último y catorce del actual.

1. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día cuatro de Julio proximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2. Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

3. Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6. Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 Enero ya citado.

8. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9. Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fueren acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Señor Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de Depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden

desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real Decreto.

Palma 18 Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para subastar la construcción de una escalera para servicio del público y de las oficinas en esta Casa Consistorial, conforme con los mismos se obliga á efectuar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letras.)

(Fecha y Firma del proponente.)

Num. 2112

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Puigpuñent á 15 de Junio 1889.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A., Francisco Vicens, Srio.

Núm. 2113

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á efectos de reclamaciones á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 16 Junio de 1889.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., El Secretario, Rafael Torres.

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia al público que estará de manifiesto en la secretaria de esta Corporación, por espacio de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Inca 16 Junio de 1889.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo formado para el servicio del año económico próximo venidero 1889-90, estará espuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y transcurrido el mismo, ninguna será admitida.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de todos los contribuyentes y nadie pueda alegar ignorancia.

Andraitx 17 Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

Núm. 2116

AYUNTAMIENTO

de Establiments.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, de este

término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en esta casa Consistorial por espacio de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Establiments 18 Junio de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A. y J. P., Andrés Janer, Srio.

Num. 2117

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se hallará espuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Campos 18 Junio de 1889.—P. A. del A. y J. P., El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 2118

D. Antonio Llompart Terrers, Jue municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca llamada «Els Clapers» sita en el parage del mismo nombre, del lugar de Galilea, término municipal de la villa de Puigpuñent, consistente en porción de tierra almendral; de cabida de ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas (medio cuarter) aproximadamente, con una casa en ella construida, señalada con el número sesenta y ocho, lindante al Norte y Este con camino llamado dels Clapers, al Oeste con tierra de Antonio Bordoy que antes fué de Margarita Alemany y con la de D. José Vives y al Sur con la de Gaspar Martorell antes de Isabel Coll, á favor de Juan Maria Pujol Ponsell en cinco sextas partes indivisas y de los hermanos Gaspar y Guillermo Balaguer y Pujol en la restante sexta parte, para que dentro de ciento ochenta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se personen en el expediente á este fin promovido por dichos interesados y que pende ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Palma quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llompart.—Ante mi, Sebastian Gasa.

Num. 2120

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por parte de don Antonio Cánaves y Coll de este vecindario, se ha presentado escrito interesando se declare a favor del mismo justificando el dominio de la finca que se dirá a fin de que le sirva de título para la inscripción del propio dominio en el Registro de la Propiedad.

Una casa algorfa sita en la calle de la Virgen de Lluch de esta ciudad, número doce, y ántes también doce de la manzana veinte y uno, sin que pueda espresarse su cabida, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Don Francisco Manera por la izquierda con la de Maria Vidal, y por el fondo con otra de D. Isabel Cazador.

La adquirió en mil ochocientos setenta y cinco por cesión en pago de cierto crédito que le hizo D. Juana Ana Vanrell y Manera y transacción con ésta y con su hermana doña Margarita Vanrell y Manera, sin que se formalizara escritura pública por lo que carece de título escrito; y habiendo fallecido las Vanrell y siendo su causa habiente D. Isabel Mulet y Más viuda de D. Pablo Llabrés y Vanrell, con citación de ésta y del ministerio Fiscal, ofrece el interesado la oportuna información de la adquisición y de la posesión a título del dueño de la deslindada algorfa.

Oído sobre ello al Fiscal municipal, mediante auto de veinte y seis de Marzo de este año se acordó la citación de la Sra. Mulet, recibirse la información ofrecida y publicarse los oportunos edictos.

En su virtud se expide el presente por el cual se cita llame y emplaza a las personas desconocidas a quienes pudiese interesar la inscripción del dominio de la finca de que se trata, para que dentro de ciento ochenta días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia usen del derecho de que se crean asistidas en el expediente de referencia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2121

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Algaida y parage nombrado Son Verdera de extensión de unas cuatro cuarteradas ó sean doscientas ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas lindante por

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 2119

ESTADO esresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES					MATERIALES EMPLEADOS										OBSERVACIONES												
	Oficiales.	Importe Pesetas.	Peones.	Importe Pesetas.	Carros.	Importe Pesetas.	Labra silleria Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Arena de la Rierra. Ms. Cs.	Im. porte Plas.	Cal Kgls.	Importe Pesetas.	Cemento. Kgls.	Importe Pesetas.	Re. cebo Ms. Cs.		Im. porte Ptas.	Silleria arenis Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Ms. Cs. sillar Ms. Cs.	Im. porte Ptas.	triturar Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Yeso Hells.	Importe Pesetas.			
Reparación y conservación de los empedrados y terricos de las calles de Palacio, S. Gayetano, S. Miguel, S. Magín Plaza de la Seo y de la Puerta Pintada.	50	128'50	164	238'58	11 1/2	51'75			1'00	4'00		400	9'00	6'00	4'50		48'857	364'23			34'50	43'13				Acetate para los faros los 2'25 pesetas.		
Jornales y materiales invertidos en las obras de la Alcantarilla que desde el portillo de Atarazanas empalme con la que desagüa en la escollera.	89 1/2	226'37	273	480'23	15	67'50					635	10'48	20000	450'00				80'50	1'00							Acetate para los faros los 3'13 pesetas.		
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova, Son Rapina y Viejo de Lluch mayor.	23 1/2	58'00	32 1/2	51'99			7'983		2'00	8'00	650	10'73	800	18'00	4'50		13'143	80'50	1'00	1'00								
Reparación y conservación de la Casa Consistorial.	18	45'00	29	45'68													4'00	29'82										
Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles del Agua, Zagránada y fuente de la Princesa.	12	28'50	29 1/2	50'05																								
Reparación y conservación del Matadero público.	6	15'00	6	10'02																								
Id. id. de la Cárcel de este Partido.	12	28'50	12	19'62																								
Id. id. del paseo de la P. de la Libertad.	5 1/2	12'38	5 1/2	8'25																								

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Vincha de Miguel Moner, Arena de río, Pedro Juan Rierra, Cal, Juan Rogca, Yeso, Matias Liadó, Silleria arenisca, Antonio Ramis, Labra silleria, varios oficiales.—Recebo y carros, Bartolomé Garau.—Palma 13 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Guasp.

norte con tierra de Juan Ramis y Verdera; al Este con la de Jaime Garcias y Amengual; por Sur con la de Juan Crespi y Gelabert y por el Oeste con tierras de la misma pertenencia.

Otra pieza de tierra situada en el término municipal referido, nombrado la Tanca de extensión de una cuarterada y dos cuarterones ó sean ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante por Norte con tierra de Gabriel Oliver y Rafal, y otros, por Este con tierra de la misma pertenencia, por Sur con la de Juan Fullana y Amengual y otros y por Oeste con camino.

Y otra pieza de tierra situada también en dicho término municipal, llamada Son Horrach de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiárea de extensión; que linda por el Norte con tierra de Catalina Mulet y Amengual y por Este con la de Sebastian Amengual y Oliver; por Sur con la de Jaime Garcias y Amengual y por el Oeste con las de Matias Tomás y Andreu. Han sido justipreciadas por el perito D. Gaspar Reinés y Coll, esto es; la primera en ochocientas treinta y tres pesetas; la segunda en trescientas diez pesetas y en cuatrocientas cincuenta pesetas la tercera.

Pertenece dichas fincas á los hermanos Matias y Bartolomé Garcias y Ribas como herederos legales de su difunto padre, y se venden para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que han sido condenados en la causa que se les siguió por hurto cuya venta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

3.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes al mismo; quedando señalado para su remate el día trece de Julio próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma once de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 2123

D. Rafael Gisbert y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cinco del actual recaída en los autos sigue D. Joaquin Gelabert Masip contra D. Ramon Martorell Figuerola, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

La parte indivisa de una casa calle de Sineu, señalada con el número veinte y tres, situada en esta villa lindante por la derecha entrando con calle del Paraiso, por la izquierda con casa y corral de Pedro Antonio Genestra y por el fondo con otra de Bartolomé Socias Piula, justipreciada en trescientas pesetas.

Y la quinta parte de una pieza de tierra de unos seis cuarterones de cabida sita en el término de esta villa y pago camino de «Can Boqueta ó Biniqual», lindante por Norte con otra de Maria Figuerola, por Sur con la de Juan y herederos de Esperanza Nicolau, por Este con la de D. José Pujol y por Oeste con la de D. Juan Martorell (a) Guiem, justipreciada en seiscientos pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.—1.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido justipreciada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—2.ª—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.—3.ª—Que por no tener arreglada la titulación, el comprador verificará la inscripción de la finca en la forma y términos que expresa la regla quinta del artículo 42 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.—4.ª—Que el comprador tendrá obligación de respetar el usufructo que sobre la misma corresponde á Magdalena Corró y Colom, viuda de Jaime Llompart, sin derecho á baja alguna por tal concepto en el precio puesto, que el que haya ofrecido en el remate se entenderá líquido.—5.ª—Que los censos que acaso resulte afecta la finca comprada serán baja del precio capitalizado al seis por ciento.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día cinco de Julio próximo á las diez de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á siete Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2124

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la presente ciudad de Palma, mediante providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye contra Francisca Servera y Font y Maria Bosch y Font, sobre contrabando de tabaco; ha mandado que se cite al testigo Cayetano Carbonell, marido de dicha Servera y de oficio marinero, vecino que ha sido de esta ciudad y ultimamente ha residido en la Barceloneta travesía de la calle del Juicio, frente al mar, de Barcelona, para que comparezca ante dicho Juzgado de la Lonja dentro de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, á fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Y siendo el indicado Cayetano Carbonell de ignorado domicilio y paradero, se espide la presente cédula para que le sirva de citación, á tenor de lo dispuesto en el artículo

432 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Num. 2125

D. Tomás Fortuñ y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del falucho que en la madrugada del 3 de Febrero de este año fué apresado por la Barquilla «Turia» en Punto del «Canonge» cargado con 26 bultos de tabaco así como también á los dueños de dicha nave y género á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Comandancia y Fiscalia Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 3 Junio 1889.—Tomás Fortuñ.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srío.

Num. 2126

Don Manuel Fuster y Fernandez Cortés, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante del Distrito de Cabrera con residencia en esta Ciudad.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de 22 bultos de tabaco de contrabando apresados por la Barquilla auxiliar número uno del Cañonero «Alsedo» en «Cala bocha» (Isla de Cabrera) el día 31 Enero último, así como al patron y tripulantes del falucho que cargado con sesenta bultos de igual género, fué también detenido á las doce de la noche del citado día embarrancado en el sitio denominado «Llobets», costa de Llummayor, á fin de que y en el término de diez días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante esta Fiscalia Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 12 Junio 1889.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Srío.

Num. 2127

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo arrendar el ramo de Guerra una casa en esta Capital para instalar las dependencias del Gobierno Militar de la Isla, los dueños de casas que quieran, ceder alguna de las suyas para este servicio, se servirán presentar sus proposicio-

nes en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del Socorro, durante el término de treinta días á contar desde aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 18 de Junio de 1889.—José Ripoll.

Num. 2128

LA BALEAR

Balance de la sociedad de seguros contra incendios que comprende el ejercicio de 1888.

ACTIVO.		Pesetas.
Caja efectivo		6062'06
Acciones: 94 p ^s á desembolsar		235000'00
Crédito Balear: saldo deudor		15450'00
Beneficios pendiente de cobro		3574'81
Cuentas transitorias		2487'33
Pagarés		11250'00
Depósitos en el Crédito Balear		2000'00
Crédito Balear etc.		800'00
Placas existencia		4000'00
Valores en cartera		172985'00
		<hr/>
		2565609'20
Depósitos en garantía valor nominal		227500'00
		<hr/>
		2793109'20

PASIVO.

Capital social	2500000'00
Fondo de reserva	42142'08
Dividendo de 1879	180'00
Idem id. 80	252'00
Idem id. 81	370'00
Idem id. 82	222'00
Idem id. 83	116'00
Idem id. 84	172'00
Idem id. 85	192'00
Idem id. 86	525'00
Idem id. 87	1182'00
Centro de imposiciones: saldo acreedor	2966'95
	<hr/>
	2548320'08
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal)	227500'00
	<hr/>
	2775820'08
Pérdidas y ganancias: beneficio resultante	47289'17
	<hr/>
	2793109'20

Don Gabriel Feliu y Manera, Vocal Secretario del Consejo de Administración de La Balear Sociedad de seguro contra incendios.

Certifico: Que el Balance respectivo á las operaciones sociales del año mil ochocientos ochenta y ocho, está conforme con los libros de su referencia, y fué aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada en primero Febrero último.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á diez Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Feliu.—V.º B.º.—El Presidente, Nicolás Humbert.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA PROVINCIAL